

ACUERDO MINISTERIAL No. 029

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

- Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión..."*;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración y descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)"*;
- Que**, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones Y Prestación de Servicios Públicos por Parte de la Iniciativa Privada, señala que: *"Cuando la Importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las Instituciones del Estado dictarán Acuerdos, Resoluciones u Oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En esos documentos se establecerá el ámbito geográfico o Institucional en los cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras Instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades para la consecución del bien común"*;
- Que**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *"(...) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado"*;



- Que,** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto”;*
- Que,** el artículo 59 del Estatuto antes citado, establece que: *“Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 281, publicado en el Registro Oficial Suplemento 198 de 30 de septiembre de 2011 se expidió el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- Que,** el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, tiene como objetivo estratégico, promover la integración sectorial y multisectorial público-privada, y la coordinación de acciones y servicios en las áreas de transferencia tecnológica, rescate de los saberes ancestrales, agro diversidad, acceso de factores de producción, marco regulatorio e innovación, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos orientados al desarrollo productivo y sustentable del multisector; e impulsar la revalorización del agro ecuatoriano, a través de políticas de Estado a largo plazo, el fortalecimiento institucional y de los mecanismos de cooperación para el desarrollo del sector agroalimentario y del medio rural;
- Que,** el Programa Nacional de Almacenamiento a cargo del MAGAP, priorizado por SENPLADES mediante oficio N° SENPLADES-SGPBV-2015-0672-OF de 12 de agosto del 2015, tiene como objetivo, a través del Proyecto Implementación de Nuevos Silos de Almacenamiento, mejorar los ingresos de los pequeños productores de arroz y maíz, mediante la implementación de un sistema integral de compras y almacenamiento, que se viabilizará a través de la construcción de plantas de silos de almacenamiento en las zonas con mayor concentración de pequeños agricultores;
- Que,** mediante escritura pública otorgada ante la Señora Mercy Elizabeth Zambrano de Sánchez, Notaria Pública Primera del cantón Pindal, Provincia de Loja, el 18 de febrero del año 2014, e inscrita en el Registro de la Propiedad del referido cantón el mismo mes y año, la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Agropecuario del Sur – DEPROSUR EP, transfirió de forma gratuita e irrevocable y por perpetua enajenación a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca un lote de terreno de 4 hectáreas de superficie ubicado en la parroquia “12 de Diciembre” del cantón Pindal, Provincia de Loja, para la construcción y funcionamiento de una planta de silos de almacenamiento de veinte mil toneladas métricas de capacidad;
- Que,** de conformidad a lo establecido en la Cláusula Cuarta de la referida escritura de transferencia de dominio, se estimó que hasta el mes de diciembre del año 2015 se contaría con los estudios de factibilidad, técnicos, planos de detalle, especificaciones, análisis de precios unitarios y la documentación de respaldo, correspondiente a la provisión, instalación y entrega en funcionamiento de equipos, y la capacitación de personal técnico y administrativo que tendrá a su cargo el funcionamiento de la planta.- En

caso de no proceder conforme a este objetivo, el predio se revertirá automáticamente a DEPROSUR EP, bastando una notificación al Registrador de la Propiedad;

Que, con estos antecedentes, el Proyecto Nacional de Almacenamiento y Comercialización del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, a la fecha cuenta con toda la documentación de respaldo y se encuentra en trámite la consecución de los recursos externos para el financiamiento, y un contrato de construcción, puesta en marcha y entrega en funcionamiento de cuatro plantas de silos de almacenamiento de veinte mil toneladas métricas cada una, iniciando con la construcción de la planta de silos en el cantón Pindal, provincia de Loja, razón por la cual se requiere ampliar el plazo de vigencia del contrato de donación hasta el mes de diciembre del año 2017;

Que, mediante Oficio No. DEP-GG-2016-035-O del 28 de enero del 2016, el Ingeniero Jean W. Ojeda Piedra, Gerente del Área de DEPROSUR EP comunica la decisión de aceptar la ampliación del plazo del contrato de donación hasta el mes de diciembre del año 2017, fecha en la cual deben estar en marcha o concluidas la construcción de la planta de silos de almacenamiento; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA

Artículo 1.- Delegar a la Economista Carol Cecilia Chehab Rouaiheb, Subsecretaria de Comercialización del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca para que bajo su responsabilidad a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, suscriba de conformidad con la normativa legal vigente, la escritura aclaratoria y modificatoria a la Cláusula Cuarta de la Escritura de Donación suscrita el 18 de febrero del 2014 entre el Gobierno Provincial de Loja y la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Agropecuario del Sur – DEPROSUR EP, de un lote de terreno de 4 hectáreas de superficie, ubicado en la parroquia “12 de Diciembre” del Cantón Pindal de la Provincia de Loja, en el que se viabilizará la construcción de una planta de silos de almacenamiento con una capacidad de 20.000 TM, hasta el mes de diciembre del año 2017.

Artículo 2.- La funcionaria delegada en virtud del presente Acuerdo, será responsable civil, administrativa y penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de esta delegación.

Artículo 3.- De la ejecución de la presente delegación encárguese a la Subsecretaría de Comercialización.




Artículo 4.- El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Quito D.M. a, 15 FEB 2016


Javier Ponce Cevallos

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA



